

REGLAMENTO TÉCNICO CATEGORIA SUPER TRC

DISPOSICIONES GENERALES

PRÓLOGO

La interpretación de este Reglamento Técnico es absolutamente restrictiva, por lo que solamente se permite los reemplazos y las modificaciones que están textual y explícitamente autorizadas. Si alguna parte del reglamento admitiese una segunda interpretación se deberá efectuar la consulta por escrito a la comisión técnica de CAD Quilpué, a fin de clarificar la postura oficial, que a todo evento será considerada la correcta.

La única interpretación que se considerara correcta es la de la dirección técnica que contará para este efecto con el apoyo solamente del delegado de la categoría correspondiente.

Se solicita que el Preparador o Piloto de un automóvil de esta categoría se abstenga de interpretarlos según su propio y personal criterio. En tal caso, se exige que se formule la consulta requerida, solicitando la correspondiente aclaración. La categoría entregará una respuesta por e-mail a dicha consulta.

En el caso que existiera algún vehículo objetado por los comisarios técnicos con respecto al reglamento, se dará validez sólo a las objeciones que estén respaldadas por una consulta técnica previa con su correspondiente respuesta por e-mail.

ARTÍCULO 1: VIGENCIA

Vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2023.

ARTICULO 2: DEFINICIÓN

INC.1: La Super TRC se define como una categoría multimarca, integrada por vehículos de turismo de gran producción en serie, con motores desde 1.300 CC hasta 1.600 CC.

INC.2: Se establece una tabla de coeficiente cilindrada/peso con el objetivo de equiparar el nivel de competitividad de los vehículos.

ARTICULO 3: HOMOLOGACION DE AUTOMOVILES

INC.1: Estos vehículos deberán haberse producido al menos 500 unidades, completamente idénticas en 1 año y homologados por la FIA como vehículos de turismo.

INC.2: Solo se permiten modelos de autos con tracción delantera original, tipo sedan, cupe y hatchback (diseño de automóvil que consiste en una cabina o área para pasajeros con un espacio de carga o maletero integrado, al cual se tiene acceso mediante un portón trasero).

ARTICULO 4: MODIFICACIONES Y MONTAJES AUTORIZADOS U OBLIGATORIOS

INC.1: Toda modificación no autorizada expresamente, queda prohibida. Los únicos trabajos que se podrán efectuar sobre el vehículo serán los necesarios para su mantenimiento normal, o la sustitución de piezas deterioradas por el uso o accidentes. Los límites de las modificaciones y montajes autorizados se especifican a continuación.

ARTICULO 5: PESO MÍNIMO

INC.1: Los vehículos que participen en cada competencia deberán ser pesados con piloto después de la clasificación y de cada manga para verificar que cumplan con la tabla de Coeficientes del Reglamento.

INC.2: El vehículo deberá cumplir todas las fechas del campeonato con el peso mínimo exigido en tabla de pesos:

TABLA DE PESOS (KG)

CILINDRADA 8 VÁLVULAS

CILINDRADA	PESO CON PILOTO INCLUIDO (KG.)
1300	730
1400	780
1500	830
1600	880

INC.3: Peso por rendimiento según el lugar de llegada al finalizar una carrera oficial:

Se cargará peso de la siguiente forma:

- 1er. Puesto carga 40 Kg.
- 2do. Puesto carga 30 Kg.
- 3er. Puesto carga 20 Kg.

Se descargará peso de la siguiente forma:

- 4to. Puesto descarga 20 Kg.
- 5to. Puesto descarga 30 Kg.
- 6to. Puesto descarga 40 Kg.

Carga máxima de peso 80kg

INC.4: Los lastres deben estar ubicados, bajo la posición del piloto, adosados al chasis compacto en la sección rectangular comprendida desde la pedalera hasta la fijación de la butaca, deben ser visibles, desmontables y pintados de color rojo.

ARTICULO 6: MOTORES AUTORIZADOS (SOLO CARBURADOS)

INC.1: Los vehículos participantes deben estar equipados con motores aspirados con 1 eje de levas. Se permite cambiar el motor original del vehículo respetando la tabla de peso/cilindrada del nuevo motor.

INC.2: Acelerador: Se permite reemplazar o duplicar el cable del mando del acelerador por otro que provenga o no, del constructor.

INC.3: Tornillos: Tornillos y tuercas pueden cambiarse.

INC.4: Se permite pistones libres en su diseño respetando el número de ranuras de anillos y medidas del mismo. Rectificación máxima 1.00 mm sobre la medida original del motor. **NO SE PERMITE FORJADOS**

INC.5: Taques: libre preparación.

INC.6: Block, bielas y cigüeñal: Se permite prepararlos, compuestos originales. **NO SE PERMITE FORJADOS**

INC.7: Culata: libre preparación, sin adicionar material (solo permitido para reparación).

INC.8: Válvulas: originales del modelo que corresponda, respetando las medidas de catálogo del motor.

INC.9: Eje de Levas: puede ser reemplazado el original, debe tener una alzada máxima de 10,4mm. Cruce máximo 300°.

INC.10: Relación de compresión: 11 a 1 como máximo.

INC.11: Encendido: La marca, tipo de bujías, cables de bujías, bobina, contador de revoluciones, relojes y distribuidor deben ser de venta a público, dé libre elección.

INC.12: Sistema de refrigeración: El termostato es libre, así como el sistema de control y la temperatura de arranque del ventilador. El sistema de bloqueo para el tapón de radiador es libre. Radiador libre elección.

INC.13: Carburador: Solo se permite el uso de un carburador de doble garganta, con diámetros máximos de 36mm. Con preparación y chicleros libres.

INC.14: Filtro de aire: Se acepta la sustitución de cartuchos de filtro de aire o retirarlos y modificar la entrada de aire sin sobresalir de la línea original del vehículo.

INC.15: Lubricación: Se autoriza la instalación de tabiques en el cárter del aceite. Se acepta la instalación de radiador de aceite. Se prohíbe el cárter seco.

INC.16: Soportes de motor: El material del elemento elástico de los soportes de motor es libre, de la misma forma el número de soportes de motor.

INC.17: Múltiples y escapes: Múltiples de admisión, múltiple de escape y escape, libres.

INC.18: Empaquetadura de culata: El material es libre. Su uso es obligatorio.

INC.19: La lubricación del motor en su sistema de respiradero, debe tener un recipiente para evitar que caiga lubricante a la pista en caso de una rotura interna.

ARTICULO 7: MOTORES NO AUTORIZADOS

INC.1: Quedan excluidos los motores sobrealimentados y/o equipados con turbo, óxido nitroso, rotativos, y con distribución variable.

ARTICULO 8: SISTEMA ELECTRICO

INC.1: La Batería en el caso en que este ubicada dentro del habitáculo del piloto deberá tener como mínimo 4 pernos de sujeción de 8 mm. de diámetro como mínimo, fija al piso del vehículo con un sistema de pletina(s) de seguridad bajo el piso del auto, el sistema debe ser armado sin soldaduras. Se deberá instalar una tapa anti-chispas en sus conectores eléctricos.

Idealmente se deberá instalar la batería dentro de una caja hermética que impida el contacto eléctrico y el derrame de ácido en caso de accidentes.

INC. 2: Para las baterías instaladas en el habitáculo del piloto se sugiere usar baterías de Gel.

ARTICULO 9: TRANSMISIÓN

INC.1: Embrague: Libre a condición de mantener número de componentes y principio de funcionamiento, los materiales son libres, Se prohíbe multidisco.

INC.2: Relaciones libres, se permite relacionar la caja con piñones de la misma marca declarando su relación. Se debe presentar ficha de homologación y en caso de cambiar la relación, deberá ser informado a la comisión técnica.

INC.3: Corona: La relación de corona y piñón se puede cambiar (por uno de uso de calle).

INC.4: Volante: Libre en cuanto a preparación y peso.

INC.5: Rodamiento: Libre.

ARTÍCULO 10: DIFERENCIAL

INC.1: Se prohíbe el uso del auto bloqueante.

ARTICULO 11: SUSPENSIÓN

INC.1: Resortes y espirales: Se permite reemplazar y preparar, manteniendo el número de espirales y resortes según el modelo del vehículo.

INC.2: Amortiguadores: Se permite reemplazar, siempre que se mantenga su número, su tipo (telescópico, de brazo), su principio de funcionamiento (hidráulico, de fricción, mixto, gas), se prohíbe los amortiguadores de regulación externa. Los puntos de anclaje se pueden modificar. Se prohíbe amortiguadores invertidos.

INC.3: Se permite modificar, las cazoletas solo en el plano superior de las torres de suspensión, con el fin de variar caster y camber. Se prohíbe cortar las torres originales de la suspensión.

INC.4: Tensores rotulados: Se autoriza la rotulación de los tensores y agregar tensores extras.

INC.5: Bandejas: Se puede rotular las originales, se permite reemplazar los soportes de goma por teflón u otro material. Se permite modificar la original, se prohíbe la parrilla de competición.

INC.6: Distancia entre ejes: Debe ser la original del vehículo, se debe declarar en ficha de homologación, se considerará una tolerancia de +/-3 cm.

INC.7: Trocha: La medida de trocha será de 1,70 mt. Como máximo.

INC.8: La medición se realizará con dos reglas, medida por la cara externa de ambas ruedas delanteras a nivel de piso.

INC.9: Se permite modificar las cotas de alineación.

ARTICULO 12: LLANTAS Y NEUMÁTICOS

INC.1: Llantas: Se permiten aro 13" y 15" con un ancho máximo de 7 pulgadas, respetando que la rueda quede dentro del tapabarro. Si queda fuera del tapabarro original deberán continuar la línea del tapabarro con fibra o cubre ruedas similares.

INC.2: Solo se permite el uso de neumáticos: marca SUMITOMO HTR 200, medidas 175/50/R13, 195/50/R15.

ARTICULO 13: SISTEMA DE FRENADO

INC.1: Pastillas y forros de freno: Son libres en compuesto y tamaño, para vehículos de series.

INC.2: Bomba de freno: Puede ser reemplazada. Se permite pedalera de competición con doble bomba.

INC.3: Refrigeración de frenos: Se permite perforar los discos de freno, igualmente refrigerar con tomas de aire las cuales no deben sobresalir de la línea del vehículo.

INC.4: Regulación de frenos: Se permite su implementación.

INC.5: Cañerías: Se permite su modificación y reemplazo.

INC.6: Tambores: Se permite reemplazar por frenos de disco. Medidas y compuestos libres de serie.

ARTICULO 14: EXTERIOR DE CARROCERÍA

INC.1: Todos los vehículos deberán presentarse en pista en todas las competencias en excelentes condiciones visuales de pintura y de presentación de su publicidad.

INC.2: No se permitirá el ingreso de autos a competir con daños de carrocería, choques o base de pintura tipo aparejo o imprimante.

INC.3: Se prohíbe la publicidad o dibujos confeccionados con pintura de cualquier tipo a mano alzada con brocha o pincel. Solo se permitirá el uso de material adhesivo (PVC), ya sea del tipo plotter de corte o impreso.

INC.4: No se admitirá la presentación de ningún auto que presente oxido o corrosión visible, tanto en su exterior como interior, todos los autos deben presentarse perfectamente pintados y con su terminación de pintura completa.

INC.5: Cualquier parte de la carrocería puede ser reemplazada por su similar en forma, confeccionada en fibra de vidrio. Toda parte frontal del vehículo como capot, máscara, focos delanteros, tapabarros delanteros y parachoques delantero, pueden ser reemplazados por fibra de vidrio, manteniendo su diseño original.

INC.6: Todos los autos deben estar provistos de 2 seguros especiales adicionales en el capo como mínimo, con el objetivo de evitar la apertura sorpresiva del mismo en marcha.

INC.7: Se autoriza la colocación de un deflector de aire (alerón) adherido a la parte posterior del auto (tapa maleta) a una altura máxima de 3 centímetros y un ancho no mayor al del vehículo.

INC.8: Para los vehículos tipo Hatchback el alerón no podrá sobrepasar la altura del techo y manteniendo la plomada trasera de la carrocería podrá tener un ancho no superior al del vehículo y un avance de ala no superior a 24 centímetros.

INC.9: A los vehículos de cuatro puertas se les permite, sellar y soldar las puertas laterales traseras.

INC.10: Los embellecedores de rueda deben retirarse.

INC.11: Se pueden montar protectores de faros, siempre que su única función sea cubrir el vidrio del faro, sin influir en la aerodinámica del vehículo.

INC.12: Se debe eliminar todos los vidrios laterales originales del vehículo, las ventanillas laterales deben estar selladas con lámina de policarbonato fijadas a las puertas, considerando que el policarbonato pueda desprenderse con un golpe desde adentro hacia afuera en caso que la puerta no pueda abrirse; se prohíbe competir con las ventanillas abiertas; uso de malla de protección opcional.

El parabrisas, las ventanillas laterales delanteras y la luneta trasera deben ser totalmente transparentes

INC.13: Todos los autos deben estar equipados con 1 brazo de limpiaparabrisas como mínimo.

El sistema debe funcionar perfectamente en todo momento y condición climática.

INC.14: Se permite retirar los focos delanteros y traseros, manteniéndose por lo menos dos luces de freno, no necesariamente las originales.

INC.15: El parabrisas debe ser original e inastillable.

INC.16: Puede usar cualquier sistema para bloquear el tapón del depósito de gasolina.

INC.17: Se pueden retirar todos los elementos embellecedores del vehículo.

INC.18: El material del parabrisas debe ser el original o repuesto alternativo para el modelo del vehículo, en material de vidrio inastillable. El parabrisas y la luneta trasera no deben estar dañados, trizados, astillados o quebrados, aun cuando se encuentre reparado con lámina protectora de policarbonato adhesivo.

INC.19: Para los autos cuyo parabrisas no esté disponible en el mercado se permite el reemplazo del parabrisas de vidrio por policarbonato. El espesor mínimo para todo parabrisas de policarbonato es de 3mm.

INC.20: Obligatoria todos los autos deben estar provistos de espejos retrovisores, dos (2) laterales exteriores, y uno interior.

INC.21: Es obligatorio el uso de 2 ganchos o argollas de tiro en el extremo delantero y trasero del vehículo, estos implementos deben estar visiblemente señalizados con flechas de color destacado de alto contraste y no deberán sobresalir mas de 4 cm.

INC.22: El número oficial debe ser instalado en las dos ventanillas traseras del vehículo.

ARTICULO 15: INTERIOR DE CARROCERÍA

INC.1: Todos los vehículos deben estar provistos de una jaula de seguridad según lo indicado en el Appendix J del CDI de la FIA.

Estructura principal: Fierro redondo diámetro 45 mm. espesor de pared 2.5 mm.

Estructura principal: Fierro redondo diámetro 50 mm. espesor de pared 2.0 mm.

La jaula estará circunscrita al espacio del habitáculo del vehículo permitiéndose la prolongación de la estructura indeformable sólo en el espacio comprendido entre los ejes delantero y trasero del vehículo.

INC.2: Se prohíbe instalar en el automóvil de competición cualquier tipo de estructura sólida adicional no original como parachoques, defensas o similares.

INC.3: La butaca del piloto puede retrasarse pero no más allá del plano vertical definido por el borde delantero del asiento trasero de origen.

INC.4: La columna de dirección y los pedales se puede modificar su posición para la comodidad del piloto sin sobrepasar los 20 centímetros de su posición original.

INC.5: Será obligatoria la instalación de 1 cinturón como seguro de cierre en cada una de las 2 puertas delantera del vehículo. Este dispositivo debe permitir abrir la puerta desde el exterior lo suficiente como para poder accionar la apertura del enganche del cinturón en caso de accidente y/o rescate del piloto.

INC.6: Los estanques de combustible deben ser de fabricación original del modelo del vehículo conservando su posición y ubicación, se permite adaptar estanques de otro modelo o de fabricación especial para competición con su correspondiente identificación visible. A partir del 1 de enero del año 2021 solo se permitirá ubicar estanques de fabricación especial para competición al interior del portamaletas entre las torres de los amortiguadores traseros.

Para los estanques de competición instalados en la parte trasera del vehículo, debe existir obligatoriamente una pared de cortafuego hermética entre el habitáculo del estanque y el piloto, el cortafuego debe ser construido en lámina metálica soldada o apernada y sellada interiormente a la carrocería.

INC.7: Se puede retirar el tablero o consola central.

INC.8: Los revestimientos laterales se pueden retirar y los materiales de insonorización de las puertas también.

INC.9: Las alfombrillas traseras y delanteras son libres y pueden retirarse.

INC.10: Se permite retirar los materiales de insonorización, los guarnecidos y otros materiales.

INC.11: El sistema de calefacción de origen se puede retirar.

INC.12: Es obligatorio el uso de un extintor de incendio, el cual deberá cumplir las disposiciones establecidas en el Decreto N° 369 1996.

INC.13: El extintor deberá estar vigente y con su correspondiente etiqueta de mantención y vencimiento visible. El extintor debe estar firmemente sujeto a la carrocería, cargado y en buenas condiciones.

INC.14: Todos los asientos originales del vehículo deben eliminarse.

INC.15: La butaca de competición para el piloto debe contar con una etiqueta que identifique la marca del fabricante y su fecha de fabricación. Se debe instalar de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Appendix J del CDI FIA.

INC.16: La butaca debe estar firme y sólidamente fija a la estructura de seguridad o al piso del automóvil, con pernos de 8 mm. de diámetro como mínimo. Si se fija al piso original del vehículo deberá tener como base, cuatro (4) planchuelas (interior y exterior - tipo sándwich), de un tamaño mínimo de 10 x 10 cms. y espesor de 3 mm. si es de acero y 5 mm. si es de aluminio.

INC.17: Está prohibido competir con copiloto.

INC.18: Los cinturones de seguridad para el piloto deben contar con etiqueta del fabricante y fecha de confección. Las cintas deben ser de 3 pulgadas; se permitirá cintas mas delgadas solo cuando los cinturones cuenten con homologación FIA. Se debe instalar de acuerdo al Appendix J del CDI FIA.

INC.19: Es obligatorio el uso de 2 (dos) luces de freno tipo LED de color rojo, ubicadas en el interior del habitáculo del vehículo, claramente visibles desde atrás, a través de la luneta trasera del auto. Las luces de freno originales se pueden mantener opcionalmente.

INC.20: Es obligatorio el uso de una 3ª (tercera luz) de posición fija.

La tercera luz debe estar ubicada en el interior del vehículo al centro de la luneta trasera, claramente visible desde atrás del auto. El piloto debe tener un interruptor que permita encender esta luz con los cinturones ajustados y su casco puesto.

INC.21: Para la fijación del lastre al interior del habitáculo del piloto, será obligatorio que el sistema de fijación del lastre debe tener las mismas características que el anclaje de la butaca del piloto.

ARTÍCULO 16: PANEL DE INSTRUMENTOS Y COMANDOS ELÉCTRICOS.

INC.1: El panel instrumentos e interruptores es libre tanto en diseño como en tamaño, no se deben tener aristas cortantes o bordes filosos, ya que este tablero o panel deberá estar localizado al alcance del piloto para un fácil accionamiento de los comandos eléctricos y llave corta corriente con los cinturones ajustados.

INC.2: Todos los vehículos deben incorporar un dispositivo exterior que corte la corriente, ubicado en el sector del limpiaparabrisas, este cortacorriente debe ser de accionamiento eléctrico y debe estar señalizado según lo indicado en el Art. 13 del Appendix J del CDI de la FIA.

ARTICULO 17: ACCESORIOS ADICIONALES

INC.1: Se autorizan, sin restricciones, todos los accesorios que no tengan ningún efecto sobre el comportamiento del vehículo, tales como cuenta revoluciones, medidor de presión de aceite, medidor de temperatura, carga de batería, telemetría, etc.

ARTICULO 18: SISTEMA ELÉCTRICO

INC.1 Batería: La marca, la capacidad y los cables de la batería son libres. Se permite instalar internamente la batería con anclajes seguros. Además se debe instalar un cortador de energía en el habitáculo.

INC.2 Sistema de iluminación: El sistema de iluminación de los vehículos puede retirarse.

INC.3 Las luces de freno deben cambiarse por focos rojos en la parte superior de la luneta (mínimo 2).

INC.4 Al correr en una pista mojada o en condiciones de lluvia es obligatorio uso de luz trasera de posición (3ª luz) encendida permanentemente.

INC.5 Fusibles: Se permite añadir fusibles al circuito eléctrico.

INC.6 Sistema eléctrico: Se permite reinstalar todo sistema eléctrico por materiales de mejor calidad.

INC.7 La batería al ir dentro del habitáculo deberá contar con 4 pernos tensores.

ARTÍCULO 19: COMBUSTIBLE

INC.1: El tipo de combustible es el de uso comercial, expendido en estaciones de servicio en Chile, hasta 97 octanos.

INC.2: No se permite el uso de aditivos ni combustibles superiores al octanaje ya mencionado, se aplicará la medición de octanaje con instrumento de análisis.

INC.3: Se permite el uso de estanque de competición.

INC.4: Se permite el uso de filtro de bencina.

INC.5: Se permite el uso de bomba de bencina eléctrica o mecánica original.

INC.6: Se permite el uso de regulador de presión de bencina.

INC.7: Se permite reemplazar las cañerías originales de combustible.

ARTICULO 20 SEGURIDAD – REGLAMENTO DE SEGURIDAD FADECH

ARTICULO 21 DE LA REVISION TECNICA REGLAMENTARIA

INC.1: La categoría se registrará por el Encargado de Destapes del CAD Quilpué, quien determinará los sistemas y partes que se someterán a revisión en cada fecha.

INC.2: Se revisará reglamentariamente a cualquier auto. La revisión no tiene encargado si no es el Colegio de Comisarios y el Director de la Prueba, quienes determinarán la Revisión.